



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1012

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que siga el procedimiento previsto en los casos en los cuales las recomendaciones que emite este órgano autónomo no son aceptadas o cumplidas, a fin de garantizar el cumplimiento de la recomendación 29/2019; al Senado de la República, para que solicite la comparecencia de los titulares del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Bienestar, así como a los delegados estatales que considere necesarios, a efecto de que expliquen las razones por las cuales no han aceptado ni dado cumplimiento a la recomendación 29/2019 de la CNDH; al titular del Ejecutivo Federal, respete el Estado de Derecho, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de esta emanen, no sobrepasando la autoridad que su investidura conlleva; al Consejo de la Judicatura Federal, haga llegar a esta Soberanía un balance de las sentencias emitidas a nivel nacional, a raíz de las inconformidades por la reducción del presupuesto a Estancias Infantiles, así como las medidas tomadas por los juzgados para garantizar el cumplimiento de estas resoluciones; a la Fiscalía General de la República para que, en relación con las denuncias interpuestas por parte de los Juzgados de Distrito por motivo del incumplimiento a las Suspensiones concedidas a causa de la reducción del presupuesto a las Estancias Infantiles, dé celeridad al proceso y las investigaciones correspondientes.

PRESENTADA POR: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

LEÍDA POR: Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08 de julio de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 08 de julio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0236/2019 II D.P.
MAYORÍA**

H. DIPUTACION PERMANENTE

Urgente Resolución

PRESENTE.-

La Suscrita, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez en mi carácter de diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 167, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar la siguiente Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución a fin de exhortar, en un primer término al titular del Ejecutivo Federal, para que se respete y garantice el Estado de Derecho en nuestro país; al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que a través de la Cámara de Senadores, solicite la comparecencia del titular del Ejecutivo Federal a fin de que explique los motivos bajo los cuales se niega a acatar la recomendación 29/219; al Consejo de la Judicatura Federal a efecto de que haga llegar a esta soberanía un balance de las sentencias emitidas a nivel nacional a raíz de las inconformidades por la reducción del presupuesto a Estancias Infantiles; al Ministerio Público Federal a efecto de que de celeridad a las investigaciones encausadas por las omisiones de las autoridades al acatar las sentencias por causa de las Estancias infantiles, lo anterior al tenor de la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con motivo de la creciente incorporación de las mujeres en el ámbito laboral en la mayoría de los casos lo hacen en conjunto con otras tareas como las del hogar, y en general el cuidado del hogar y la familia, lo que resulta en diversos casos en dobles o triples jornadas laborales.

Así es, en virtud de las múltiples actividades que realizan las mujeres mexicanas, la necesidad de espacios dignos y apropiados para el cuidado de las hijas e hijos aumentó de manera natural como una consecuencia normal y necesaria a la protección de estas mujeres trabajadoras en el derecho laboral en nuestro país.

Sirva como referencia en el presente exhorto, mencionar que en México la primera guardería surgió en 1837, para el cuidado de las hijas e hijos de los comerciantes del Mercado del Volador. Este surgimiento impactó de manera posterior a nivel constitucional dentro de nuestra Carta Magna de 1917 como Hogares Infantiles; posteriormente en los años cuarenta se inauguró dentro de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro precursora del hoy Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la guardería para hijas e hijos de trabajadores al servicio del estado.

En la década de los setenta, se adoptó el nombre de estancias de bienestar infantil, ya con un notorio reconocimiento de la importancia de la etapa formativa en la primera infancia y se incorporó una perspectiva educativa a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

atención brindada a las niñas y niños. Posteriormente, en los ochenta, la Ley del ISSSTE asumió la obligación del Estado de brindar el servicio de estancias infantiles, lo que aseguró espacios apropiados para la protección y desarrollo de hijas e hijos menores de seis años de las madres trabajadoras, asumiendo la rectoría del servicio de estancias que daban las Secretarías de Salud, Marina, Comunicaciones y Transportes, Comercio y Fomento Industrial, Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Energía, Minas e Industria Paraestatal y Turismo. A partir de 1989 se adopta el nombre de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

Durante el sexenio del ex presidente Felipe Calderón se decretó el establecimiento del Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuyo objetivo era cubrir la demanda de los servicios de atención y cuidado infantil para las familias laboralmente activas.

La concepción de estas instituciones, fue el potenciar el desarrollo cognitivo, afectivo, psicomotor, social y creativo en la niñez y al mismo tiempo atender la necesidad de trabajo de los padres y madres de familia, para ello cada estancia debía contar con un responsable y un asistente de acuerdo al número de menores a su cargo. En ese entonces se contaba con un aproximado de 9 mil 200 estancias infantiles en las que se atendía un promedio de 315 mil infantes.

A pesar de los innumerables beneficios comprobados para la niñez y las madres trabajadoras, la actual administración federal, encabezada por el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Licenciado Andrés Manuel López Obrador, inició cambios estructurales en los programas de políticas públicas nacionales, resultando afectadas las estancias infantiles, lo anterior dado que dentro del Presupuesto de Egresos para la Federación el monto asignado a la estancias fue reducido a nivel nacional a casi la mitad del presupuesto para el ejercicio fiscal del 2018.

En efecto, para el ejercicio fiscal 2018, las estancias infantiles tuvieron un presupuesto asignado de \$4,070.26 millones de pesos, y para el ejercicio presupuestal del 2019, se les asignó únicamente la cantidad de \$ 2,041.62 millones de pesos, lo que trajo en consecuencia, múltiples afectaciones a las familias mexicanas que ya gozaban de este derecho como fruto del esfuerzo de su trabajo, sin que exista explicación alguna por parte de la autoridad federal en cuanto a qué rubro, actividad o proyecto irá destinado el monto reducido por el gobierno federal a las estancias infantiles, lo que deja a las familias mexicanas en un total estado de incertidumbre e indefensión, pues ahora deberán asumir el costo de tal prestación.

En consecuencia, la atención y cuidados de las hijas e hijos de las madres trabajadoras, quedarán en circunstancias de vulnerabilidad, pues al tener un desequilibrio financiero y social ante la ausencia y omisión del Estado respecto a la protección de las niñas y niños, durante las horas laborales de la madre, las hijas e hijos quedarán desprotegidos en un completo estado de indefensión así como una clara desatención a la protección del derecho laboral de las mujeres.

De lo anterior, en un claro descontento por parte de la sociedad, respecto a la aplicación de esta medida y la reducción del presupuesto provocó una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

serie de críticas y exigencias de la sociedad, con la finalidad de evitar el cierre de la mayoría de las estancias infantiles establecidas en nuestro país, participando activamente educadoras, madres de familia e integrantes de la sociedad en general del país.

Resulta importante manifestar en el presente exhorto, que las afectaciones por la reducción de presupuesto han tenido implicaciones como el descenso en la matriculación de las niñas y niños en aproximadamente 35% a nivel nacional, lo que afecta de manera fehaciente a las madres trabajadoras mexicanas. Por otro lado, de la lectura de un estudio realizado por la organización "Save the Children México", a más de 50 estancias infantiles de diversos puntos del país, se advirtió que contrario a una reducción en los gastos, o una mejor operatividad del programa, la medida implementada apunta a un incremento de costo y gasto de aproximadamente 23% por niño para continuar operando de manera normal.

Mediante un comunicado, emitido en febrero de este año, el Gobierno de México afirmó que continuará con la asignación de presupuesto a las estancias infantiles adscritas a la Secretaría de Bienestar (antes SEDESOL), pero operarán bajo nuevos estándares de máximo cuidado y bienestar para niñas y niños mexicanos.

El Gobierno de México replanteó el sistema de atención otorgada a través de las Estancias Infantiles, cambiando a un esquema en donde los apoyos se entregarían directamente a las madres y padres de familia, bajo los siguientes criterios:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- Mil 600 pesos bimestrales por cada niña o niño de 1 año y hasta un día antes de cumplir los 3 años.

- Mil 600 pesos bimestrales por cada niña o niño indígena de 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años.
- 3 mil 600 pesos bimestrales por cada niña o niño con discapacidad de 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años.

Esta nueva política, así como los nuevos criterios implementados en esta carecen de sustento jurídico y criterios básicos de implementación, ya que se dificulta identificar el número de posibles personas beneficiarias, dando pie a la mala ejecución de los recursos destinados y en consecuencia a la afectación de miles de madres trabajadoras.

Ante esta situación; buscando defender y proteger los derechos de miles de niñas y niños, la ciudadanía ha interpuesto diversos amparos a fin de que no sea reducido el presupuesto a estas estancias. Solamente en el Estado de Chihuahua, se conoce que se han promovido alrededor de 168 demandas de amparo indirecto, con el objetivo de mantener el “PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA EL APOYO A MADRES TRABAJADORAS”, en su estado normal de operación.

Los referidos amparos fueron recibidos y radicados en los Juzgados del Distrito del Décimo Séptimo Circuito, Primero, Segundo, Tercero, Octavo, Décimo y Décimo Primero, con residencia en la ciudad de Chihuahua, y en el Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno con residencia en Ciudad Juárez, obteniendo suspensiones.

Las suspensiones concedidas fueron para el efecto de que:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

1. No se ejecute sobre las estancias infantiles, la reducción efectuada en el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, respecto del programa social que nos ocupa, en los diferentes rubros en los cuales quedó contemplado.

2. No se ejecuten los efectos del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, sobre las quejas, continuando en operación las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, atendiendo a que es el último acto administrativo donde se reconoció la garantía (impulso a estancias infantiles) a que se ha aludido a lo largo de este curso, aunado a que la autoridad competente emitió, según fue su dicho, un acto administrativo, (comprobante de incorporación e inscripción), favorable a los menores, cuya vigencia no culmina en un ejercicio fiscal determinado sino hasta que cumplan la edad límite ahí señalada, por lo que debe entenderse que las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2018, son aplicables mientras subsista el derecho de los menores que se busca proteger, al haberse paralizado los efectos del acto combatido, precisamente por desconocer esa garantía.

3. Se otorguen a las estancias infantiles, como beneficiarias del programa, los apoyos que les corresponden conforme a las cantidades y modalidades (apoyo a madres trabajadoras, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian) establecidas en las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2018 a efecto de que pueda continuar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

prestando el servicio a los menores que ya se encuentran registrados como beneficiarios del programa de estancias infantiles, entre los que se encuentran, desde luego, las hijas e hijos menores del resto de las quejas.

4. La Secretaría de Bienestar; deberá realizar las gestiones pertinentes, bajo el entendido de que todas las autoridades que se encuentren relacionadas con el cumplimiento que deba darse a esta medida cautelar, se encuentran vinculadas a la observancia de esta resolución.
5. De igual forma para que a las quejas beneficiarias del programa, que la autoridad responsable Secretaría de Bienestar, les otorgue los apoyos que le corresponden conforme a las cantidades y modalidades (apoyo a madres trabajadoras, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian) establecidas en las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2018.

Ahora bien, es el caso que aún y cuando se ha concedido suspensión respecto a los actos reclamados, la autoridad responsable ha omitido dar cumplimiento, por lo que los quejosos han interpuesto diversas promociones a fin de que la autoridad cumplimente las suspensiones otorgadas por el Poder Judicial del Estado.

Por otro lado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a través de su presidente, emitió la recomendación identificada bajo el número 29/2019 dirigida a la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia sobre el caso de la violación a los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

derechos humanos de las personas usuarias y beneficiarias del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”.

Dicha recomendación establecía a groso modo que la abrogación de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles y la publicación del Programa de Apoyo al Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019 (Programa de Apoyo al Bienestar) constituyen una medida regresiva con la que se violan diversos derechos humanos de las personas usuarias y beneficiarias de los centros de cuidado y atención integral infantil, debido a la disminución del estándar de protección de los mismos.

De igual manera la Comisión Nacional de Derechos Humanos, determinó que las medidas implementadas por el gobierno federal afectan no solo a las 5 mil 340 personas quejas y/o agraviadas en las 204 quejas recibidas por este Organismo Nacional Autónomo, sino a la totalidad de niñas, niños, madres, padres, responsables y trabajadoras usuarios y beneficiarios del Programa de Estancias Infantiles, ya que la ejecución del Programa de Apoyo al Bienestar con presupuesto del 50.16% menor que el de 2018, resultan regresivas tanto en lo normativo como en sus resultados; trastocan la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas afectadas, y disminuye la tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las y los agraviados¹.

A partir de los hechos y evidencias, la referida comisión observó que la Secretaría de Bienestar, la SHCP y la CONAMER llevaron a cabo un proceso

¹http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_221.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

irregular para la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar, por lo siguiente:

- Se redujo en 50.16% el presupuesto asignado al Programa de Estancias Infantiles respecto del ejercicio fiscal 2018, incumpliendo las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Desarrollo Social que prohíben expresamente la disminución del presupuesto de ese tipo de programas sociales, y sin considerar que el mismo demostró tener impactos positivos para las niñas y niños, madres, padres, responsables y trabajadoras de esos centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, tales como el número de beneficiarios y cobertura geográfica, el incremento del 18% de la probabilidad de las mujeres de encontrar empleo; la disminución significativa de las probabilidades de que niñas y niños tuvieran un desarrollo global anormal a medida que permanecían por más tiempo en las estancias.
- La Secretaría de Bienestar no subsanó en su totalidad las observaciones formuladas por la SHCP y la CONAMER al anteproyecto de Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar.
- El 30 de enero de 2019, se emitió la autorización de impacto presupuestario para el Programa de Estancias Infantiles, sin embargo, el 20 de febrero del mismo año, se emitió una segunda autorización presupuestaria, esta vez, para al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, sin considerar que se trata de un Programa no previsto en el Presupuesto de Egresos 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- Situación similar ocurrió con la CONAMER, toda vez que el 1 de febrero de 2019 se hizo público en su página web el anteproyecto de Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles, y posteriormente, el 22 de febrero se publicó un segundo anteproyecto de Reglas de Operación ahora del Programa de Apoyo al Bienestar.
- Se reportaron irregularidades en los censos realizados por la Secretaría de Bienestar para la inscripción al nuevo Programa. Los resultados de un censo realizado por los beneficiarios y responsables de estancias infantiles, a través de medios electrónicos, mostraron que al menos 6,620 personas menores de edad que eran beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles no fueron censadas por la Secretaría de Bienestar para recibir el apoyo del nuevo programa. Los 5 estados donde se reportó el mayor número de casos fueron Veracruz, Estado de México, Chiapas, Sonora y Puebla.
 - Se omitió la fundamentación y motivación, en el marco de protección a los derechos humanos de niñas y niños, para cambiar la modalidad de entrega del subsidio a transferencia económica directa, sin considerar mecanismos de supervisión para garantizar que se destinen exclusivamente a servicios de cuidado y atención integral infantil.
 - Se utilizaron los recursos que habían sido etiquetados para el extinto Programa de Estancias Infantiles contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, para la ejecución del Programa de Apoyo al Bienestar, el cual es sustantivamente distinto y no está incluido en el citado presupuesto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria del Programa de Apoyo al Bienestar a pesar de que la Secretaría de Bienestar no entregó el diagnóstico requerido para programas de nueva creación.

- Esta recomendación dedicó un apartado especial a la violación a los derechos de niñas y niños a su interés superior; a una vida digna, a la supervivencia y el desarrollo; de prioridad, al bienestar y a un sano desarrollo integral; a la educación, a la salud, a la inclusión, a la participación y al juego y esparcimiento; al tiempo de enfatizar a las autoridades sus obligaciones a nivel constitucional y convencional, así como los estándares de protección que deben observar para garantizarlos. Se identificó la violación a los derechos humanos de madres trabajadoras y padres solos; a la igualdad y no discriminación, de las familias, a la protección de su organización y desarrollo, y al trabajo. También se violaron los derechos humanos de responsables y trabajadoras de estancias infantiles al trabajo y a la igualdad y empoderamiento económico.

Derivado de las observaciones, la CNDH recomendó a la Secretaría de Bienestar, entre otras acciones, se establezca un mecanismo que restituya aquellos derechos violados de niñas y niños, padres y madres, responsables y trabajadoras de estancias infantiles, y establecer un instrumento que permita la verificación del uso de los apoyos económicos para los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Para ello, deberá actualizar el padrón de niñas y niños beneficiarios del entonces Programa de Estancias Infantiles hasta febrero de 2019, y pagar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

retroactivamente a las estancias infantiles los subsidios conforme ese registro, desde la última fecha en que se hayan pagado y hasta aquella en que se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar.

Además, la Secretaría de Bienestar deberá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y a expertos en los derechos de la niñez, un análisis sobre el funcionamiento e impacto en el ejercicio de los derechos de niñas y niños relacionado con el mecanismo de restitución de derechos que se implemente, y en coordinación con el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, deberá diseñar una política pública nacional que de manera progresiva permita el acceso a todos los niños y niñas en primera infancia a un sistema de cuidados que provea de servicios de atención integral. De igual forma, deberá generar acciones que fortalezcan la protección civil a partir de lo establecido en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le recomendó implementar acciones para que la Secretaría de Bienestar remita el diagnóstico sobre el Programa de Apoyo al Bienestar que le solicitó en el mes de febrero de 2019; así como generar acciones que permitan verificar que los anteproyectos de las Reglas de Operación que presenten las dependencias de la Administración Pública Federal, se encuentren expresamente establecidos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, para que los mismos correspondan y cumplan los requisitos señalados en la normatividad aplicable, y adoptar las medidas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

para que, en la asignación de recursos presupuestarios para programas y políticas que impliquen la prestación de servicios de cuidado y atención infantil, las entidades de la Administración Pública Federal observen lo establecido en la normatividad en la materia.

De igual forma, las Secretarías de Bienestar y de Hacienda deberán garantizar la progresividad de los derechos humanos en los recursos que deben asignarse, mediante las acciones necesarias de ajustes presupuestales que permitan que el mecanismo de restitución cuente por lo menos, con un presupuesto igual al que tuvo el Programa de Estancias Infantiles en 2018, ponderando entre las diferentes alternativas, aquella que mejor responda al cumplimiento del interés superior de niñas y niños.

En el marco de las facultades del Sistema DIF Nacional se recomienda que esta institución coordine la supervisión y vigilancia de las estancias infantiles y los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil para garantizar la seguridad e integridad de las y los usuarios, por lo que se deberán modificar los criterios establecidos en el Protocolo de Supervisión, Asesoría y Acompañamiento.

No obstante lo anterior, el presidente Andrés Manuel López Obrador sostuvo que el gobierno federal no aceptó la recomendación emitida por la CNDH respecto a las estancias infantiles porque “es una vergüenza” y “es el mundo al revés”, ya que va en contra de los derechos humanos.

En un sentido similar, la Secretaría de Bienestar calificó como “una aberración inaceptable” la recomendación hecha por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) quien afirmó que la decisión del gobierno federal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de cancelar el programa de Estancias Infantiles vulneraba los derechos de niños, padres de familia así como responsables de las guarderías.

En respuesta a la recomendación 29/2019 emitida por la CNDH el 10 de junio, la Secretaría del Bienestar, aseguró que no se viola ningún derecho de la niñez mexicana y en cambio, acusó que la Comisión durante “el periodo autoritario neoliberal” en lugar de defender a la población de atrocidades cometidas por autoridades, “se convirtió en un instrumento de simulación para mantener la impunidad del régimen de injusticia, corrupción y privilegios”.

Según lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, específicamente al Artículo 46, numeral que establece el proceso a seguir en caso de no ser aceptadas las recomendaciones que emita la CNDH, indica que en caso de no seguirse, corresponde a la Cámara de Senadores, a solicitud del Presidente del Órgano Autónomo, llevar a cabo lo siguiente:

- a. La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados de la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.
- b. La Comisión Nacional determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.

- c. Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.
- d. Si persiste la negativa, la Comisión Nacional podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

Como Grupo Parlamentario nos preocupa el bienestar y la seguridad de los miles de beneficiarios que accedían a las estancias infantiles alrededor de la República, además resulta en una gran preocupación las violaciones constantes al estado de derecho realizadas por parte del Ejecutivo y sus secretarios, a través de diversas acciones como los memorándums utilizados por el presidente para hacer cumplir su voluntad o la negativa de sus secretarías de acatar las resoluciones que emiten los juzgados, constituyen una afectación a sistema de gobierno al que pertenecemos así como a las instituciones que de él forman parte.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de Urgente Resolución con carácter de:



ACUERDO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo Primero: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en atención y cumplimiento a lo establecido en la Ley, siga el procedimiento previsto en los casos en los cuales las recomendaciones que emite este órgano autónomo no son aceptadas o cumplidas, a fin de garantizar el cumplimiento de la recomendación 29/2019.

Artículo Segundo: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en atención a las facultades que le otorga la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicite la comparecencia del titular del Ejecutivo Federal, Presidente Andrés Manuel López Obrador; del titular de la Secretaría del Bienestar, María Luisa Albores González; así como a los delegados estatales que considere necesarios, a efecto de que expliquen, fundamenten y motiven las razones por las cuales no han aceptado ni dado cumplimiento a la recomendación 29/2019 de la CNDH.

Artículo Tercero: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, presidente Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que respete el Estado de Derecho, así como a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de que este emanen, no sobrepasando la autoridad que su investidura conlleva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo Cuarto: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del

Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura

Federal a efecto de que haga llegar a esta soberanía un balance de las sentencias emitidas a nivel nacional a raíz de las inconformidades por la reducción del presupuesto a Estancias Infantiles, así como las medidas tomadas por los juzgados para garantizar el cumplimiento de estas resoluciones.

Artículo Quinto: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del

Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la

República para que, en relación a las denuncias interpuestas por parte de los

Juzgados de Distrito por motivo del incumplimiento a las Suspensiones

concedidas a causa de la reducción del presupuesto a las Estancias Infantiles,

de celeridad al proceso y las investigaciones correspondientes.

Artículo Sexto: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del

Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las 31 Legislaturas Locales,

para que en atención al presente acuerdo consideren emitir exhortos de

carácter similar.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la

Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en la Sala Morelos de este Congreso del Estado, en la ciudad de

Chihuahua, Chih., el día 8 de julio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE

Dip. Blanca Ameña Gámez Gutiérrez

Dip. Jesús Villareal Macías

Dip. Fernando Álvarez Monje

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto

Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz

Marisela Terrazas M.
Dip. Marisela Terrazas Muñoz

Dip. Carmen Rocío González Alonso

Dip. Jesús Alberto Valenciano García

Patricia Jurado Alonso.
Dip. Patricia Gloria Jurado

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

La presente hoja forma parte del exhorto al Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, Cámara de Senadores, CNDH, Consejo de la Judicatura y Fiscalía General de la República en materia e Estancias Infantiles.